



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 117-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP/VATT, de fecha 30 de abril de 2025; Carta N° 047-2025-CJC/JCR/RC, de fecha 06 de mayo de 2025; Informe N° 00852-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP, de fecha 07 de mayo de 2025; Informe N° 0001334-2025-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT, de fecha 19 de mayo de 2025; Informe N° 00977-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP, de fecha 21 de mayo de 2025; Informe N° 00693-2025-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 26 de mayo de 2025; Informe Legal N° 683-2025-Gobierno Regional Amazonas/ORAJ, de fecha 27 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, con fecha 22/11/2024 se suscribió el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000113-2024-G.R. AMAZONAS/GG**, entre el Gobierno Regional Amazonas y el **CONSORCIO ROCA FUERTE**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS VARIOS PARA LA CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con CUI N° 2239487, por un monto de S/ 981,172.00 (Novecientos Ochenta y Un Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 soles).

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000274-2025-G.R. AMAZONAS/GG** de fecha 15/04/2025, se aprueba la **PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01** que involucra la ejecución del proyecto: **“CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, con CUI N° 2239487.

Que, con **INFORME N° 117-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP/VATT, de fecha 30 de abril de 2025**, el Residente de Obra – Ing. Víctor Augusto Trauco Tafur, alcanza informe técnico para modificación de contrato de agregados para ejecución de la obra con CUI N° 2239487, indicando lo siguiente:

1. “ANÁLISIS TÉCNICO”

- 1.1. *En primera instancia, es pertinente precisar que el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°07-2024-GRA/OEC-2 (procedimiento conllevado para la contratación de agregados), fue convocado bajo el marco del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, toda modificación al contrato en mención, están sujetas a los estándares y alcances de la normativa citada.*
- 1.2. *Como se ha descrito en el apartado antecedentes, mediante Resolución de Gerencia General Regional N°000274-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 15/04/2025, se resuelve aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 con el siguiente detalle:*



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESUMEN PRESUPUESTO				
ADICIONAL DE OBRA N°01 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				
Obra	"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N°2239487			
Modalidad	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	Costo de Obra	5,780,650.41	
Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	Inicio de Plazo de Ejecución	16/09/2024	
OAD	SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA	Plazo Contractual (D.C.)	210.00	
Ubicación	AMAZONAS-CHACHAPOYAS-AA.H. SANTA ROSA DE LIMA	Término de Plazo de Ejecución	13/04/2025	
Residente	Ing. VICTOR AUGUSTO TRAUCA TAFUR			
Supervisor	Ing. JORGE CHAUAYO YORGAN BLANDY			
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01				
1.00	CON PRECIOS DEL VALOR REFERENCIAL	S/.	2,069,895.42	
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01			S/.	2,069,895.42
SON : DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 42/100 SOLES				
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				
1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/.	662,398.27	
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01			S/.	662,398.27
SON : SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 27/100 SOLES				
INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01:				
$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional N°01} - \text{Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01}}{\text{Monto del Expediente Técnico Inicial}} \times 100$				
$i = \frac{S/ 2,069,895.42 - S/ 662,398.27}{5,780,650.41} = 24.348\%$				
$i = 24.348\%$				
MONTO NETO DEL ADICIONAL N° 01:				
Monto Neto =			S/ 1,407,497.15	
SON : UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES				

Imagen 01: Resumen de presupuesto del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01. Siendo el adicional de obra N° 01 por un monto de S/ 2'069,895.42 (Dos Millones Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 42/100 soles); el deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 662,398.27 (Seiscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 27/100 soles); Adicional Neto de S/ 1'407,497.15 (Un Millón Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 15/100 soles), que representa una incidencia de 24.348% respecto al monto del expediente técnico de obra.

- 1.3. Del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000113-2024-G.R.AMAZONAS/GG, celebrado entre el Gobierno Regional Amazonas y el CONSORCIO ROCA FUERTE, para la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS VARIOS para la ejecución de la obra con CUI: 2239487, asciende al monto de monto de **S/ 981,172.00 (Novecientos Ochenta y Un Mil Ciento Setenta y Dos Mil con 00/100 soles)**, dentro del cual se ha contratado los siguientes insumos y/o bienes:

AGREGADOS VARIOS				
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
ARENA FINA	m3	676.00	S/ 65.00	S/ 43,940.00
PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3	4243.00	S/ 65.00	S/ 275,795.00
PIEDRA GRANDE T.M. Ø 8" - 10"	m3	2803.00	S/ 64.00	S/ 179,392.00
ARENA GRUESA	m3	4388.00	S/ 64.00	S/ 280,832.00
ARENA SELECCIONADA P/CAMA DE APOYO	m3	673.00	S/ 64.00	S/ 43,072.00
MATERIAL AFIRMADO GRANULAR	m3	2219.00	S/ 64.00	S/ 142,016.00
HORMIGÓN	m3	250.00	S/ 64.50	S/ 16,125.00
TOTAL				S/ 981,172.00



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Cuadro 01: Resumen de agregados contratados.

Fuente: Elaboración propia – los datos fueron obtenidos de la oferta del adjudicatario.

- 1.4. La Ley de Contrataciones del Estado N°30225, en el Artículo 34 “Modificaciones al Contrato”, estipula lo siguiente:
(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**
- 1.5. En tanto, el presente informe está enfocado en el supuesto i), con la finalidad de realizar la adquisición de agregados contemplados en el adicional de obra N°01, puesto que es necesario e indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto; para ello, cabe precisar que a la fecha se tiene vigente el Contrato de Gerencia General Regional N° 000113-2024-G.R.AMAZONAS/GG (adquisición de agregados); en ese sentido, es necesario realizar una modificación al contrato (prestación adicional), teniendo como Base Legal lo estipulado en el numeral 34.2 del Artículo 34 de la LCE y teniendo en consideración el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF que en el Capítulo III (Modificaciones del Contrato), Art.157 (Adicionales y Reducciones), precisa lo siguiente: **157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**
- Bajo ese contexto, es necesario realizar la modificación del contrato de agregados (prestación adicional), cuyo límite del 25% que faculta la normativa es equivalente a S/ 245,293.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles).
- 1.6. Para la ejecución del adicional de obra N°01, se requiere realizar la adquisición de agregados de acuerdo a la relación de insumos del expediente técnico del expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, puesto que es indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; a continuación, se precisa el listado de agregados requeridos:

AGREGADOS ADICIONAL DE OBRA N°01				
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
ARENA FINA	m3	23.00	S/ 65.00	S/ 1,495.00
PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3	630.00	S/ 65.00	S/ 40,950.00
PIEDRA GRANDE T.M. Ø 8" - 10"	m3	415.00	S/ 64.00	S/ 26,560.00
ARENA GRUESA	m3	499.00	S/ 64.00	S/ 31,936.00
MATERIAL AFIRMADO GRANULAR	m3	2224.00	S/ 64.00	S/ 142,336.00
TOTAL				S/ 243,277.00

Cuadro 02: Agregados necesarios para ejecución del adicional de obra N°01.

Del cuadro precedente, se puede apreciar las cantidades netas (adicional - deductivo) de agregados para la ejecución del adicional de obra N°01, con precios de acuerdo a la unidad de medida del bien, teniendo en consideración los precios ofertados en su propuesta económica del adjudicatario. Asimismo, se evidencia que el monto total se encuentra por debajo del límite del 25% del monto del Contrato de Gerencia General Regional N° 000113-2024-G.R.AMAZONAS/GG.

- 1.7. El plazo de entrega de los agregados será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contabilizados desde el día siguiente de notificado la resolución de aprobación del adicional de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



agregados, teniendo en consideración que la entrega se realizará de manera mensualizada, de acuerdo al siguiente cuadro:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL ADICIONAL DE AGREGADOS				
DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	MES 01	MES 02
ARENA FINA	m3	23.00	-	23.00
PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3	630.00	400.00	230.00
PIEDRA GRANDE T.M. Ø 8" - 10"	m3	415.00	415.00	-
ARENA GRUESA	m3	499.00	300.00	199.00
MATERIAL AFIRMADO GRANULAR	m3	2224.00	1200.00	1024.00

Cuadro 03: Cronograma de entrega de agregados del Adicional de Obra N°01.

Dicha programación está sujeta a modificaciones, de acuerdo a la necesidad en obra, para lo cual previamente el Residente comunicará a la Entidad dicha necesidad mediante informe técnico, adjuntando una nueva programación según corresponda.

Los agregados serán entregados en el almacén de obra, de acuerdo a las indicaciones descritas en el primer párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato de Gerencia General Regional 000113-2024-G.R.AMAZONAS/GG.

- 1.8. Es oportuno precisar que el plazo contractual de entrega de agregados según contrato y bases del procedimiento es de 05 D.C, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato, programados de la siguiente manera:

CRONOGRAMA MENSUALIZADO DE ENTREGA DE AGREGADOS (*)									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	TOTAL A ENTREGAR
01	ARENA GRUESA	M³	731.00	731.00	731.00	731.00	731.00	731.00	4,388.00
02	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	M³	848.00	848.00	848.00	848.00	848.00	-	4,243.00
03	PIEDRA GRANDE T.M. Ø 8" - 10"	M³		560.00	560.00	560.00	560.00	560.00	2,803.00
04	MATERIAL AFIRMADO GRANULAR	M³	554.00	554.00	554.00	554.00			2,219.00
05	ARENA FINA	M³	135.00	135.00	135.00	135.00	135.00		675.00
06	ARENA SELECCIONADA PICADA DE APOYO	M³	336.00	337.00					673.00
07	HORMIGON	M³	125.00		125.00				250.00

Cuadro 04: Cronograma de entrega de agregados del contrato principal.

Quiere decir que la primera entrega se realizó en el mes de noviembre de 2024, puesto que el contrato se firmó el 22/11/2024; por lo tanto, hasta la fecha la totalidad de agregados del contrato principal ya fueron entregados.

- 1.9. Respecto al pago, estas serán efectuadas de manera mensual de acuerdo a las cantidades entregadas, teniendo en consideración lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Gerencia General Regional N° 000113-2024-G.R.AMAZONAS/GG.

2. CONCLUSIONES

- 2.1. A la fecha se encuentra vigente el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000113-2024-G.R.AMAZONAS/GG** del 22/11/2024, celebrado entre la Entidad y el CONSORCIO ROCA FUERTE, para la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS VARIOS** para la ejecución de la obra con CUI: 2239487, por el monto de **S/ 981,172.00 (Novecientos Ochenta y Un Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 soles)**.
- 2.2. El procedimiento conllevado para la contratación de los agregados es la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°07-2024-GRA/OEC-2, el cual fue convocado bajo el marco del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, toda modificación al contrato en mención, están sujetas a los estándares y alcances de la normativa indicada.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



- 2.3. Mediante Resolución de Gerencia General Regional N°000274-2025 G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 15/04/2025, se resuelve aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01; siendo el adicional de obra N° 01 por un monto de S/ 2'069,895.42 (Dos Millones Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 42/100 soles); el deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 662,398.27 (Seiscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 27/100 soles); Adicional Neto de S/ 1'407,497.15 (Un Millón Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 15/100 soles), que representa una incidencia de 24.348% respecto al monto del expediente técnico de obra.
- 2.4. La Ley de Contrataciones del Estado N°30225, en el Artículo 34 "Modificaciones al Contrato", estipula lo siguiente: (...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 2.5. Asimismo, el numeral 157.1 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, precisa que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.
- 2.6. El límite del 25% del Contrato de Gerencia General Regional N° 000113-2024-G.R.AMAZONAS/GG, es equivalente a S/ 245,293.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles)
- 2.7. Es necesario la modificación del Contrato de Gerencia General Regional N° 000113-2024-G.R.AMAZONAS/GG, para la adquisición de agregados para la ejecución del adicional de obra N°01, cuyo monto asciende a S/ 243,277.00 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100 soles), teniendo en consideración los precios ofertados en su propuesta económica del adjudicatario.
- 2.8. El plazo de entrega del adicional de agregados será de Sesenta (60) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificado la resolución de aprobación del adicional de agregados, teniendo en consideración el cronograma de entrega del numeral 3.7 del presente informe.
- 2.9. Los pagos serán efectuados de manera mensual de acuerdo a las cantidades entregadas, teniendo en consideración lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Gerencia General Regional N° 000113-2024-G.R.AMAZONAS/GG.

Que, con **CARTA N° 047-2025-CJC/JC/RC, de fecha 06 de mayo de 2025**, el Representante Común del CONSORCIO JC, presenta informe técnico para modificación del Contrato de Agregados para la ejecución de la obra con CUI N° 2239487, adjuntando la CARTA N° 040-2025-CJC/SO-JCYB, de fecha 05 de mayo de 2025, emitida por el Supervisor de Obra, mediante el cual se indica lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

A la fecha se encuentra vigente el **Contrato de Gerencia Regional N° 000113-2024-G.R.AMAZONAS/GG**, de fecha **22/11/2024**, celebrado entre la Entidad y el CONSORCIO ROCA FUERTE, por la adquisición de Agregados Varios, para la ejecución de la obra con CUI: 2239487.

La **ley de contrataciones del estado N°30225**, en el Artículo 34 "Modificaciones al contrato estipula lo siguiente: (...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales. ii) Reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en ley y el reglamento.

Asimismo, de acuerdo al numeral 157.1 del Artículo 157 del Reglamento de la **Ley de contrataciones del Estado N°30205**, precisa que, mediante Resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (**25%**) del monto del contrato original, siempre que esta sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, con la cual corresponde con la asignación presupuestal necesaria.

El límite del **25%** del **Contrato de Gerencia Regional 000113-2025-G.R.AMAZONAS/GG**, es equivalente a **S/ 245,293.00** (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Siendo necesario lo solicitado por la residencia, mediante el Informe Técnico para modificación de contrato de agregados, hasta un **25% del Contrato de Gerencia Regional 0000113-2025-G.R.AMAZONAS/GG**, equivalente a **S/ 243,277.00** (Doscientos Cuarenta y Tres mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100 soles) para la ejecución del adicional de la obra, teniendo en consideración los precios ofertados en su propuesta económica del adjudicatario.

En tal sentido esta **Supervisión** eleva el presente Informe a la **Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada**, con la finalidad de modificar el **Contrato de Gerencia Regional N° 0000113-2025-G.R.AMAZONAS/GG**, para adquirir **agregados**, para la ejecución del **adicional de obra N°01**, siendo necesario e indispensable contar con ello, para los trabajos del **adicional de obra N°01**. En los trabajos de “MUROS DE CONTENCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO” de la obra “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, el plazo de entrega de los agregados será en **60 días** calendario contabilizados desde el día siguiente de notificado la Resolución de aprobación del Adicional de agregados.

Los pagos serán de manera mensual de acuerdo a las cantidades entregadas teniendo en consideración lo estipulado en la Cláusula Cuarta del **Contrato de Gerencia Regional N° 0000113- 2025-G.R.AMAZONAS/GG**”.

Que, mediante **INFORME N° 00852-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP**, de fecha **07 de mayo de 2025**, el Sub Gerente de Obras y Maquinaria Pesada, solicita certificación de crédito presupuestario para ejecución de prestación adicional de adquisición de agregados para la obra con CUI N° 2239487.

Que, con **INFORME N° 001334-2025-G.R.AMAZONAS/GRPPART-SGPT**, de fecha **19 de mayo de 2025**, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar certificación de crédito presupuestario para ejecución de prestación adicional de adquisición de agregados de obra, adjuntando la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000003535, de fecha 12 de mayo de 2025.

Que, con **INFORME N° 00977-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP**, de fecha **21 de mayo de 2025**, el Sub Gerente de Obras y Maquinaria Pesada, solicita aprobación de prestación adicional n° 01 de adquisición de agregados varios para la obra con CUI N° 2239487, indicando lo siguiente: “Visto los antecedentes y, en atención a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su reglamento, esta sub gerencia solicita: **APROBAR** la ejecución de la **PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000113-2024-G.R. AMAZONAS/GG**, de adquisición de agregados varios para la obra: “Creación de Pistas y Veredas del AA. HH. Santa Rosa de Lima de la Ciudad de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas”, con Código Único de Inversiones N°2239487, por un monto de S/ 243,277.00 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100 soles), que representa una incidencia del 24.79%”.

Que, con **INFORME N° 693-2025-G.R.AMAZONAS/GRI**, de fecha **22 de mayo de 2025**, el Gerente Regional de Infraestructura solicita aprobación de prestación adicional n° 01 de adquisición de agregados varios para la obra con CUI N° 2239487.

Que, es menester indicar que, el procedimiento de selección se ha llevado a cabo bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “LEY”; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás modificatorias que le sean aplicables, en adelante “REGLAMENTO”; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

Que, los contratos celebrados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado tienen por objeto crear una relación jurídica entre la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro, en la que, por un lado, se encuentra la obligación del proveedor de entregar o suministrar un bien, prestar un servicio o ejecutar una obra y, por el otro, la obligación de pagar la contraprestación correspondiente por parte de la Entidad.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el **Artículo 34° de la Ley**, establece que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...) 34.3 Excepcionalmente y **PREVIA SUSTENTACIÓN POR EL ÁREA USUARIA DE LA CONTRATACIÓN**, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de **prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato**. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...).”

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (norma aplicable al presente caso), en adelante el Reglamento, establece que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.

Que, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, en el caso de bienes y servicios, siempre que resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. **ESTA POTESTAD PARA ORDENAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS, SE ENCUENTRA PREVISTA EN FUNCIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO —ESTO ES, LA ADQUISICIÓN DE BIENES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS—, mas no en función al sistema de contratación que resulte aplicable por la naturaleza de las prestaciones.**

Que, en la Opinión N° 015-2020/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato en el numeral 2.2 precisa lo siguiente: (...) la normativa de contrataciones del Estado a previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución exijan la ejecución de determinadas prestaciones – no contenidas en el contrato original –, para alcanzar el interés principal de la administración, que es la satisfacción de sus necesidades y con ella el cumplimiento de la finalidad pública.

Que, mediante Informe Legal N° 683-2025-G.R.AMAZONAS/ORAJ, de fecha 27 de mayo de 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; indica que, estando a que las prestaciones adicionales nacen cuando éstas no han sido consideradas en los contratos originales; debido a la existencia de una necesidad posterior a su suscripción del contrato; en el presente caso, se cumple con los elementos que la normativa establece para aprobarse y que se detallan seguidamente:

- **EN CUANTO LAS PRESTACIONES ADICIONALES SE DAN DE MANERA EXCEPCIONAL Y PREVIA SUSTENTACIÓN POR EL ÁREA USUARIA;** este elemento se cumple, porque el AREA USUARIA (SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIA PESADA) a través de la Resolución de Gerencia General Regional N° 274-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 15 de abril de 2025; Informe N° 117-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP/VATT, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Residente de Obra; Carta N° 040-2025-CJC/SO-JCYB, de fecha 05 de mayo de 2025; e Informe N° 00977-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGOMP, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras y Maquinaria Pesada.
- **EN CUANTO LOS ADICIONALES PUEDEN OTORGARSE HASTA POR EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL;** igualmente se cumple, porque, la prestación adicional para el



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Contrato de Gerencia General Regional N° 113-2024-Gobierno Regional Amazonas-GGR, de fecha 22 de noviembre de 2025; suscrito con el CONSORCIO ROCA FUERTE, es por la suma de S/ 243,277.00 representa el 24.79% del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del estado.

- **EN CUANTO LAS PRESTACIONES ADICIONALES, DEBERÁN ALCANZAR LA FINALIDAD U OBJETO DEL CONTRATO;** supuesto que igualmente se cumple, pues el AREA USUARIA refiere que la prestación adicional es indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato.

En ese sentido, la ejecución del adicional se sustenta en el hecho de que, habiendo la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° 274-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 15 de abril de 2025, el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01; siendo el adicional de obra N° 01 por un monto de S/ 2'069,895.42 (Dos Millones Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 42/100 Soles); el deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 662,398.27 (Seiscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 27/100 Soles); Adicional Neto de S/ 1,407,497.15 (Un Millón Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 15/100 Soles), que representa una incidencia de 24.348% respecto al monto del expediente técnico de obra; siendo que, **PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, SE REQUIERE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE INSUMOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, PUESTO QUE ES INDISPENSABLE Y/O NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA META PREVISTA DE LA OBRA PRINCIPAL; COMO ES DE VERSE LA PRESTACIÓN ADICIONAL SOLICITADA ESTÁ DESTINADA A DAR CUMPLIMIENTO A LA FINALIDAD DEL CONTRATO.**

- **EN CUANTO LA ENTIDAD DEBE CONTAR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;** también se cumple, porque en el expediente administrativo consta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003534, de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación.

Que, la **Opinión N° 043-2017/DTN**, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que señala lo siguiente: *“Si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias (...) exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, la realización del interés público. En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.”* (Lo resaltado es agregado).

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el área usuaria (Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada), el documento de disponibilidad presupuestal citados en los párrafos precedentes y el cumplimiento de los supuestos exigidos por la ley, corresponde se emita el acto administrativo pertinente.

Contando con el bueno del Gerente Regional de Desarrollo Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 al CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 0113-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito con el CONSORCIO ROCA FUERTE, para la **ADQUISICION DE AGREGADOS VARIOS PARA LA CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, por el monto de **S/ 243,277.00 (Doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y siete con 00/100 soles)** que representa el **24.79% del contrato original**, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**, solicite al CONSORCIO ROCA FUERTE, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aplicable al contrato.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al **CONSORCIO ROCA FUERTE**, Sub Gerencia de Obras y Maquinaria Pesada, y demás Instancias Internas que correspondan del Gobierno Regional Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2025-0067088